

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN PARA UNA CIUDADANÍA PLENA DE LAS MUJERES¹

Political participation as an inclusion tool for full citizenship of women

Patricia Fernández de Castro

patricia.fernandez@uclm.es

Universidad de Castilla-La Mancha - España

Recibido: 19-08-2019

Aceptado: 08-06-2020

Resumen

En el artículo se hace un recorrido por los modelos teóricos de ciudadanía, interesando fundamentalmente su vinculación con la participación política e incorporando la perspectiva de género al análisis de las teorías contemporáneas sobre la noción de ciudadanía. Se sostiene que, para la reivindicación de una ciudadanía inclusiva para las mujeres, es necesario distanciarse del posicionamiento que obliga a elegir entre el reclamo de la igualdad o la diferencia, así como de las argumentaciones que separan, de manera tajante, los espacios público y privado. El concepto de ciudadanía cobra, así, su máximo sentido a partir de la participación política activa, siendo ésta una estrategia clave para eliminar las condiciones desiguales y discriminatorias hacia las mujeres en las sociedades democráticas actuales.

Palabras clave: ciudadanía; participación política; género; igualdad.

Abstract

In the article, a path of the theoretical models of citizenship is performed, fundamentally interesting their relationship with political participation and incorporating the gender perspective into the analysis of contemporary theories on the notion of citizenship. It is argued that, in order to demand inclusive citizenship for women, it is necessary to distance oneself from the position that forces one to choose between the claim of equality or difference, as well as the arguments that sharply separate public and private spaces. Thus, the concept of citizenship takes its maximum meaning from active political participation, this being a key strategy to eliminate the unequal and discriminatory conditions of women in today's democratic societies.

Keywords: citizenship; political participation; gender; equality.

¹ El presente trabajo es un resumen y actualización de una parte del marco teórico de la tesis titulada “Las políticas públicas de igualdad de género dirigidas al empoderamiento político de las mujeres”, cuya autora, Patricia Fernández de Castro, defendió en la Universidad de Castilla-La Mancha en 2014.

1. La reivindicación de una ciudadanía inclusiva para las mujeres: estado de la cuestión

La concepción formal que vincula ciudadanía con la tenencia de derechos civiles, sociales y políticos asociados a aquella pudiera parecer el límite para reivindicar una ciudadanía inclusiva para las mujeres (para aquellas que tienen ese reconocimiento formal). Así, desde Wollstonecraft², en virtud de la tenacidad y la lucha de las reivindicaciones feministas a lo largo de la historia, las mujeres habrían logrado incorporarse, como miembros de pleno derecho, a la ciudadanía que el Estado moderno les negó inicialmente. La realidad ha sido bien distinta pues la consecución de derechos formales poco tiene que ver con el logro de la igualdad efectiva. Así, el debate feminista en torno a la ciudadanía, lejos de apaciguarse, se ha avivado en los últimos años, al tiempo que la discusión se ha hecho más compleja y diversa, pues a los distintos argumentos sobre cómo reivindicar una ciudadanía inclusiva para las mujeres se une el debate sobre el modelo de ciudadanía más adecuado en las sociedades posmodernas.

El punto inicial de todos los posicionamientos parte de la idea de que tal reconocimiento formal de la ciudadanía no ha tenido como correlato la inclusión de las mujeres como ciudadanas en una sociedad que, construida sobre principios patriarcales, expulsó a uno de los géneros del espacio (el público) que representaba el poder, el ámbito de los derechos, la justicia y la equidad. Así, Pateman (1997) abre el debate sobre la mejor manera de reivindicar una ciudadanía inclusiva: desde la igualdad o desde la diferencia, reivindicando una igualdad real en el espacio público o focalizando los esfuerzos en exigir un cambio en la noción del espacio privado. Desde el liberalismo de Moller Okin (2000) hasta el republicanismo de Dietz (1990) o Arendt (1974; 1993) y las tesis particularistas de Guilligan (1982) o Elsthain (1981), el feminismo ha ido tratando de buscar un modelo de ciudadanía válido para la inclusión de las mujeres, apoyándose en los modelos tradicionales de ciudadanía (liberalismo, republicanismo y comunitarismo) y al tiempo alejándose de ellos para reivindicar la ciudadanía inclusiva para un género que tampoco se considera en aquellos modelos.

Una corriente más novedosa dentro del feminismo aboga por una ciudadanía en la que se de el mismo valor a la esfera pública y a la privada, y en la que no sea obligado posicionarse a favor de una reivindicación desde la igualdad o la diferencia. Desde posturas más cercanas a la teoría crítica, la ciudadanía según Voet (1998), Lister (2012), Benhabib (1996; 2006; 2008) o Mouffe (1993) cobra su sentido máximo en el ejercicio de la acción política, pero en un sentido distinto al ofrecido por las tesis republicanistas.

² Mary Wollstonecraft publicó, en 1792, *Vindicación de los Derechos de las Mujeres*, obra en la que reclamó la igualdad de las mujeres y la exigencia de una ciudadanía plena para ellas.

2. Ciudadanía, democracia y participación política activa

El concepto de ciudadanía presenta matices importantes según cuál sea el modelo desde el que trate de exponerse. Desde que, en 1950, Marshall (1998) escribiera que, para ser miembro de pleno derecho de la comunidad es necesario que el individuo posea derechos civiles, políticos y sociales de cuyo ejercicio se le confiera el estatus de ciudadanía plena. El carácter integrador del concepto de ciudadanía (Rubio-Carracedo, 1996) está en la base argumental de dos de los tres modelos de ciudadanía que, dentro de las teorías contemporáneas, reflexionan sobre la noción de este concepto: el modelo liberal y el republicanista.

En su relación con el concepto de democracia, para el modelo liberal, la ciudadanía es la herramienta que posibilita a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos individuales. Es la estructura social (principales instituciones políticas, sociales y económicas) la encargada de distribuir los derechos de la ciudadanía y los ciudadanos quienes eligen los principios de justicia básica a partir de los cuales se erige la estructura social, de manera que la organización política es también un mero instrumento al servicio de la protección de los derechos individuales (Rawls, 1996). Sustentado en el principio fundamental del individualismo, la importancia de ser ciudadano y de que exista una organización política se fundamenta en la defensa de la libertad individual de cada uno como esencia constitucional de la estructura social. El principio de igualdad es entendido como un asunto de justicia básica, jerárquicamente por debajo de la libertad para el ejercicio de los derechos que la organización política ha conferido a cada uno.

Para el republicanismo cívico, sin embargo, la participación política de la ciudadanía está en la esencia del mismo concepto, siendo medio y fin (y no mero instrumento) necesario para cualquier estructura social democrática. Uno de sus principales representantes es Philip Pettit (1999), quien, completando la teoría de Berling (1996) sobre las cualidades negativa y positiva de la libertad, sostiene que los ciudadanos poseen una libertad negativa (libertad de no interferencia, esencial para las relaciones personales), una libertad positiva (que exige al ciudadano tomar una posición activa para autorrealizarse a través de la participación en los asuntos públicos) y otra “republicana” (que exige la ausencia de dominación ajena y garantiza al ciudadano, al mismo tiempo, la interferencia arbitraria de las instituciones que se encargan de asegurar las otras dos libertades). El bien común es tan importante como el individual, siendo la organización democrática y la participación ciudadana en los asuntos públicos el modo en que se forma parte de la comunidad. El Estado administrador es un agente fuertemente intervencionista que, sin embargo, tiene en la ciudadanía el elemento fiscalizador de sus acciones.

Dentro de las teorías contemporáneas, el tercer modelo sobre ciudadanía gira en torno al concepto de ciudadanía diferenciada, y surge de la crítica a las sociedades liberales, pues éstas se construyen al margen de las comunidades y grupos que forman parte de ellas. Se opone también a una

concepción de ciudadanía integrada para tratar de solucionar los problemas de las minorías sociales o culturales que habitan en una comunidad (Rubio-Carracedo, 1996). Fundamentado en la idea identitaria y el sentido de pertenencia, en el modelo comunitarista la libertad de la ciudadanía está situada en la comunidad o grupo del que forma parte (Taylor, 1998), por lo que para conseguir el máximo beneficio personal habrá de atender a las diferencias de su grupo y considerar sus intereses por encima de los individuales. La identidad cultural y el bien comunitario de las comunidades y/o grupos exige su protección por delante de la de los derechos individuales, pues solo si se mantiene la identidad diferenciada de los grupos se logrará una ciudadanía multicultural (Kymlicka, 1996) que respete las diferencias de los grupos y su integración social a partir de su representación política.

Es indiscutible que, según el modelo de ciudadanía en el que nos posicionemos, la relación de los/as ciudadanos/as con la democracia y la participación política tendrá un sentido distinto. En nuestra investigación se parte de dos únicas premisas a partir de las cuales exploramos el abanico de posiciones teóricas producidas en las últimas décadas y que constituyen el grueso de este artículo. La primera premisa es la de considerar que la participación política de la ciudadanía es un elemento esencial y definitorio de ésta. Entendemos que la participación política es cualquier acción de la ciudadanía encaminada a influir en el proceso político y en sus resultados (Anduiza y Bosch, 2009). Son acciones tanto individuales como colectivas, referidas tanto a contextos supranacionales, nacionales o locales, a partir de las cuales la ciudadanía se opone o apoya las estructuras e instituciones que administran los bienes públicos (Conge, 1998). Participar del juego político es medio y es fin para sabernos ciudadanos/as plenos y para la construcción de sociedades democráticas. En palabras de Dietz, es necesario que la ciudadanía sea “expresamente política y, de manera más precisa, participativa y democrática” (1987:13), de modo que el ejercicio de una ciudadanía activa a través de la participación política sea una manifestación concreta de nuestros derechos y deberes como ciudadanos/as miembros de la comunidad de la que formamos parte y en la influimos. La acción política está en la esencia de la ciudadanía, de modo que, como dice Arendt (1974; 1993), quien es privado de la capacidad de acción en el terreno político está siendo privado de derechos humanos, pues, además de un derecho fundamental, el ejercicio activo de la ciudadanía es el modo en que “somos” en tanto seres humanos.

Tal deducción se hace aún mas necesaria en contextos de crisis democrática y pérdida de legitimidad de los/as gobernantes. Hemos de ser capaces de construir una democracia que responda a los retos económicos, sociales y políticos que el capitalismo plantea, una democracia en la que la ciudadanía participe de forma activa con el objetivo de tratar de frenar las desigualdades instauradas a partir de una relación desigual de fuerzas entre el mercado, las instituciones y los/as ciudadanos/as característica de los sistemas capitalistas (Subirats, 2007). En este sentido, el ejercicio político de la ciudadanía es el instrumento que posibilita la transformación de las desigualdades en igualdad real y que de respuesta clara a los problemas colectivos.

La segunda premisa es la hipótesis sobre la que se construye toda la primera parte del trabajo de tesis doctoral que se hizo en su momento: es necesario revisar el concepto de ciudadanía desde posturas feministas, pues su definición no es neutral respecto al género (Voguel, 1991). Tal afirmación supone reconocer, no solo que las mujeres hayan estado excluidas de los derechos atribuidos a los ciudadanos, sino que el sostenimiento de la sociedad patriarcal conlleve limitaciones en su ejercicio en el momento actual.

3. Las dificultades de las mujeres para acceder a la ciudadanía: la Historia de una exclusión

El pensamiento ilustrado que surge en el siglo XVIII inauguró el concepto de democracia moderna. Las nuevas formas de gobernanza iniciadas en la Revolución francesa se asentaron sobre la base de los principios de igualdad y libertad para todos los ciudadanos. Las declaraciones de derechos adoptadas entonces protegen a todos como sujetos de pleno derecho, libres e iguales, dentro de la organización democrática de cada Estado, estableciendo la participación política como herramienta para la defensa de sus intereses (Livesey, 2001; Brubaker, 1989). En el espacio público, los ciudadanos son iguales en derechos y obligaciones, dejando atrás algunas de las diferencias que históricamente habrían privilegiado solamente a determinados estamentos sociales.

Pero tal situación no fue igual para las mujeres. El universalismo y la igualdad de los ciudadanos fueron asumidos solo por la mitad de la población, por los hombres. Pese a que las mujeres accedieron a algunos derechos civiles, se les impidió el acceso a los derechos políticos y continuaron siendo, en definitiva, individuos dependientes del varón desde el punto de vista jurídico, pero también desde el económico y social (Ruiz, 2009; Aguado, 2005). El concepto inclusivo de ciudadanía instaurado en el mundo contemporáneo es, sin embargo, excluyente para las mujeres, distinguiendo de manera tajante la esfera pública y la privada. Las mujeres pertenecen “naturalmente” al espacio doméstico y las tareas de cuidado, y son los hombres quienes han de ocupar el espacio público, quienes tratan las cuestiones políticas de la nueva organización social y política y quienes poseen los derechos reconocidos dentro de la nueva concepción de ciudadanía (Folguera, 2000). Existe, además, una desventaja añadida. El ámbito público, vetado para las mujeres, es el espacio de aquellos que son iguales. El ámbito privado, el propio de las mujeres, queda al margen del principio de igualdad. En este caso, las diferencias son posibles e incluso deseables (Amorós, 1987). Así, en palabras de Voguel (1991), con la aparición del Estado moderno, la dicotomía entre lo privado y lo público y la asignación diferenciada de espacios generan un concepto de ciudadanía que no es neutral respecto al género y que será objeto de las teorías y reivindicaciones feministas.

En ese sentido, Carole Pateman (1997) revisa el contrato social moderno para argumentar que el Estado moderno se dispone sobre la base de dos sistemas que son complementarios y que ocultan

la existencia de un contrato sexual. Por una parte, el liberalismo configura el ámbito público para asegurar que quienes formen parte de él serán iguales en derechos y en deberes. Por otra, el patriarcalismo garantiza que las mujeres han de estar subordinadas al hombre en el espacio que les es asignado, el privado. Se origina así un concepto patriarcal de ciudadanía que dará lugar, inicialmente, a la exclusión de la ciudadanía por parte de las mujeres, y al que permanecen adscritas como subordinadas incluso cuando, paulatinamente, les son reconocidos los derechos para su ejercicio. A partir de esta tesis, la citada autora plantea al feminismo un dilema, respecto a cómo reivindicar la inclusión de las mujeres como ciudadanas de pleno derecho: tratándose de una sociedad patriarcal en la que el referente universal del ciudadano es un varón, ¿es oportuno reclamar la ciudadanía inclusiva a partir de la equiparación con quien es el referente universal (el varón)? ¿es más factible partir del reconocimiento de las diferencias y capacidades distintas de mujeres y hombres y reivindicar, desde tal posición, una ciudadanía plena para las mujeres, diferenciada de la de los hombres? Tal dilema, reivindicación desde la igualdad o desde la diferencia, será el que configure las distintas teorías que darán lugar a los modelos de ciudadanía dentro de la literatura y que van a tratar de exponerse en las siguientes líneas.

No obstante, Pateman (1995) advierte de la paradoja que supone reclamar, en cualquiera de los casos, una ciudadanía para las mujeres dentro de una sociedad patriarcal, defendiendo el derecho con las mismas razones que utilizó el contrato sexual para excluir a las mujeres de su ejercicio. Esta trampa se superará con teorías que escapan de la necesidad de esgrimir como argumento la igualdad o la diferencia, y que se alejan, en sus razonamientos, de utilizar como referencia la dicotomía entre lo público y lo privado, reivindicando, sin más (ni menos), la necesidad del cambio estructural. Pero esto es analizado más adelante, el siguiente apartado, como digo, explica los modelos feministas de ciudadanía según se postulen a favor de la reivindicación desde la igualdad o desde la diferencia.

4. Universalismo o particularismo: ciudadanía desde la igualdad o desde la diferencia

A partir de aportaciones como la de Pateman, la teoría feminista renueva su interés por el concepto de ciudadanía en torno a dos posiciones: una visión neutral y otra diferenciada respecto al género (Sánchez, 2000). Los modelos universalistas ofrecen esa visión neutral, reivindicando la inclusión plena de las mujeres a la ciudadanía como sujetos que son ontológicamente iguales a los hombres. Los modelos particularistas reclaman una ciudadanía inclusiva en la que se deje constancia de que existen diferencias, capacidades y necesidades diferenciadas para unas y otros. Las autoras que reescriben tales modelos lo hacen sirviéndose, en más o en menos, de las teorías contemporáneas (liberalismo, republicanismo y comunitarismo), pero incorporando la necesaria perspectiva de género ausente en ellas.

Los modelos universalistas utilizan las teorías del liberalismo o del republicanismo, en tanto modelos fundamentados en el carácter integrador y atomizador de la ciudadanía, pero en esta ocasión argumentando los fundamentos de cada modelo en clave de género y con resultados bien distintos en uno y otro caso. Desde principios vinculados al liberalismo, Moller (2000) aboga por reformular el ámbito privado. La familia debe formar parte de aquella estructura básica de la sociedad presentada por Rawls (1996), de manera que la esfera privada sea considerada en el ámbito público y sea posible la consecución de una igualdad real que, debido a la dicotomía público-privado, existe solo de manera formal. La igualdad entre mujeres y hombres es un asunto de justicia básica, que solo se podrá lograr otorgando al ámbito privado la importancia que el Estado moderno le negó. Entonces, las mujeres tendrían libertad para ejercer sus derechos individuales en igualdad con los hombres, pues estos estarían protegidos por la organización política y la estructura social.

En sintonía con el republicanismo cívico, Dietz (1990) parte de una concepción democrática de la ciudadanía. Alejada de las tesis liberales que muestran la ciudadanía como un mero instrumento, en tanto necesario para la consecución de derechos y el ejercicio de la libertad individual de cada ciudadano/a, Dietz descubre la ciudadanía como un valor en sí misma. Para la inclusión plena de las mujeres como ciudadanas en igualdad de condiciones que el resto de población, éstas han de alcanzar el principio de libertad positiva en el juego democrático y, por tanto, tener capacidad y posibilidad de tomar parte activa en el mismo. La preferencia por la esfera pública y por la participación de la ciudadanía en los asuntos que de aquella dependen se lleva al extremo en el pensamiento arendtiano, que introduce el concepto de poder como elemento que sustenta el ámbito público, entendido como la capacidad de ejercitar la acción política que define nuestra condición humana y que se materializa otorgando a la ciudadanía la posibilidad de asociarse, de hacer y opinar en los asuntos públicos (Arendt, 1993). En el caso de las mujeres, la falta de poder, tal y como aquí se presenta, pone de manifiesto la necesidad de que se empoderen y así lograr acceder a un ejercicio activo de la ciudadanía.

Por otra parte, los modelos particularistas parten de un concepto de ciudadanía en el que, establecer diferencias atendiendo a las características específicas de cada género, es clave. El maternalismo parte de la ética del cuidado de Guilligan (1982) para reivindicar los valores asociados a la maternidad en la conformación de la ciudadanía. Desde la perspectiva de la organización política y social, las habilidades y capacidades desarrolladas durante la crianza por parte de las madres constituyen un fundamento esencial en la construcción de sociedades alejadas de violencias y belicidades (Ruddick, 1990). Citada por Lister (2012), Elshtain (1981) es la autora que mejor representa el maternalismo político, invocando la prevalencia de la maternidad y el ámbito familiar en la definición de una noción de ciudadanía que se ajuste a la mayoría de la población y no se limite a lo que representa la élite de ciudadanos ejerciendo sus funciones en el espacio público.

Partiendo del modelo de ciudadanía diferenciada de las teorías comunitaristas, Young (2000) cuestiona el significado homogéneo e integrado atribuido a la ciudadanía en las sociedades liberales.

Universalizar las características del conjunto de la ciudadanía en la esfera pública sitúa en una posición de desventaja a aquellos/as que poseen características diferenciadas. Atendiendo a las diferencias asignadas a mujeres y hombres en los espacios público y privado, además de otros grupos sociales que también se han visto sin representación en esa categoría única de ciudadanos/as, las mujeres han sido excluidas del ámbito público y, por consiguiente, de la categoría de ciudadanas. Esta es la razón a partir de la que Young (1996) justifica la necesidad de configurar una ciudadanía diferenciada en la que se de cabida a todos los grupos. Pero la autora cuestiona también las estructuras democráticas participativas existentes, pues favorecen a determinados grupos sobre otros, por lo que una ciudadanía inclusiva para todos/as requiere de la “creación de medios institucionalizados para el reconocimiento y representación de los grupos oprimidos” (1996: 108).

Tanto los modelos universalistas como los particularistas parten del dilema planteado por Pateman para posicionarse o bien en el reconocimiento de las diferencias entre géneros o en el de la igualdad de ambos para elegir un modelo ideal de ciudadanía en el que, en la mayoría de los casos, tal situación conduce, además, a tener que elegir entre la preferencia por el ámbito público o por el privado para conformar la noción de ciudadanía considerada como más inclusiva para las mujeres. En otro sentido, el siguiente apartado incorpora, al análisis de la ciudadanía en clave de género, algunas tesis que renuncian a su definición desde posturas binarias: igualdad o diferencia; espacio público o privado.

5. Ciudadanía y sociedad inclusivas: acción política y cambio estructural

En las siguientes líneas comento la particular visión que sobre la participación política de la ciudadanía presentan Benhabib, Yuval-Davis y Mouffee. Otras muchas abordan profusamente la ciudadanía prescindiendo de las categorías binarias a las que nos referimos en el apartado precedente, pero las que vamos a mostrar, centran su objeto de análisis en el concepto de acción política.

Benhabib (2008) utiliza algunas de las claves del interaccionismo simbólico de Mead para describir la libertad comunicativa que los seres humanos requieren para que se nos reconozca como miembros de una comunidad y, al mismo tiempo, en la individualidad de cada uno/a de nosotros/as. Desde esta perspectiva, apuesta por un concepto de ciudadanía universal en íntima conexión con los derechos humanos. Las personas, en tanto seres humanos, poseemos el derecho fundamental a tener derechos. Los derechos humanos, pues, constituyen para ella “la exigencia de cada persona humana a ser reconocida y protegida como una personalidad jurídica por la comunidad mundial (2008: 184). La identidad de cada uno/a se ordena desde dos instancias diferenciadas y complementarias de la alteridad: el “otro generalizado” es igual a nosotros/as y, por tanto, compartimos derechos y obligaciones y somos formalmente iguales; el “otro concreto” representa la individualidad de cada

uno/a, y las relaciones con él se han de regir por la equidad y la complementaria reciprocidad. Es esa individualidad la que guía la idea que tiene la autora sobre el universalismo, que solo puede entenderse a partir del reconocimiento recíproco de la diversidad, el conflicto y la lucha que origina la individualidad de cada uno/a.

En este sentido, Benhabib (1992) deja en evidencia los problemas del universalismo moderno con el objetivo de reformularlo hacia un nuevo concepto que denomina universalismo interactivo, y que conjuga elementos morales, culturales e históricos, en todo caso sensibles al género, junto con cuestiones meramente legislativas. La idea es relacionar la unidad y la diversidad de los derechos humanos, respetando a las minorías cada vez más presentes en las sociedades multiculturalistas de las que formamos parte. Es analizando el contexto actual como Benhabib rechaza el universalismo moderno y la ciudadanía tal y como es ordenada desde Marshall (1950). El logro de la plena ciudadanía a partir de la consecución de derechos civiles (en los que hay un proceso inequívoco de identificación con la nación y la cultura de cada Estado), derechos políticos (de participación) y derechos sociales (prestaciones, subsidios, salud, educación...) propugnada en su día por el clásico autor ya no es válida en las sociedades actuales, en las que los flujos migratorios, la mezcla de culturas y las identidades asignadas a las mujeres según sus prácticas culturales, han transformado las sociedades en multiculturales y profundamente diversas.

Para Benhabib (2006) la ciudadanía se hará más inclusiva en tanto prevalezca en mayor grado la idea del individuo como sujeto político. Cuanto más participe en los asuntos de la comunidad de la que forma parte, mayor será su inclusión como ciudadano/a de pleno derecho. ¿Y cómo materializar esta idea de participación en una sociedad que se caracteriza por ser especialmente plural, en la que se conjugan múltiples y variados intereses, muchas veces en conflicto, según la individualidad de cada uno y el grupo al que pertenezca? La autora propone la solución recurriendo al modelo que denomina de democracia deliberativa. Se trata de plantear un enfoque de doble vía válido para solucionar los problemas y conflictos entre las diferentes culturas o grupos diferenciados. Para articular políticas y solucionar problemas particulares, este modelo de democracia se sirve, por un lado, de la participación política de la ciudadanía en las instituciones de participación de la esfera pública. Por otro, se precisa de la participación a partir de la promoción del tejido asociativo, grupos de interés, movimientos sociales y otras herramientas de participación civil, formada por individuos con legitimidad y capacidad para escuchar y ser escuchados a propósito de sus propias prácticas sociales.

Desde una perspectiva similar, Mouffe (1993) es crítica tanto con el modelo liberal de ciudadanía como con el republicanismo. Del primero dice que se distancia de la concepción de política activa de la ciudadanía, que ella considera esencial. Además, señala que la separación de espacios público y privado característico de las sociedades liberales ha conducido a la exclusión de diversos grupos, habiendo sido afectadas por ello particularmente las mujeres. Del republicanismo cívico cuestiona la idea del bien común y la identidad integradora y atomizada de la ciudadanía, incompatible

con las sociedades plurales de las que formamos parte. La autora entiende la ciudadanía como “una forma de identidad política que consiste en la identificación con los principios políticos de la democracia moderna pluralista” (1993: 15). El ejercicio de la ciudadanía debe permitir articular los intereses del ciudadano/a y, al mismo tiempo, respetar los intereses plurales y la particular identidad de los diferentes grupos, dando cabida a todos los grupos y movimientos sociales en las acciones políticas y en la toma de decisiones. Esto será posible si partimos de una concepción democrática radical de la ciudadanía en la que estén presentes los intereses de todos los grupos.

El feminismo, así, habría de participar tanto en la defensa de los intereses de género como de otras cuestiones que afectan a determinados grupos sociales. Para ello, explica Mouffe (1993) que es imprescindible la reconstrucción de las esferas pública y privada, en el intento de eliminar las diferencias entre ambas, pues el análisis de cualquier tipo de situación social, y de la toma de decisiones al respecto de ella, requiere la combinación de una parte pública (de organización y principios comunes) y otra privada y particular de cada individuo o cada grupo del que forma parte. En este sentido, también en Mouffe es fundamental la idea de conflicto como elemento esencial en la toma de decisiones y en la elaboración de políticas públicas. Éstas no pueden seguir respondiendo a acciones unilaterales promovidas desde el apartado estatal. Sólo la promoción del conflicto entre grupos permitiría la integración de las minorías en el juego político (también de las mujeres) y reducir la exclusión a la que se ven abocados/as en las sociedades liberales, manteniendo en el horizonte político y social la idea de propiciar una sociedad verdaderamente democrática, radical y plural. La ciudadanía inclusiva se lograría a través de un proceso en el que han de surgir nuevas prácticas y relaciones entre los grupos que les permitiese la construcción de una identidad política común y, no obstante, la integración y respeto de las diferencias entre los grupos.

La idea de proceso también se muestra en Yuval-Davis (1997). La reivindicación de una ciudadanía inclusiva por parte del feminismo es una estrategia válida para cuestiones tan diversas como la participación política, la feminización de la pobreza o los derechos reproductivos. Así, la ciudadanía ha de abordarse tanto desde la perspectiva de género como prestando atención a determinados grupos étnicos y raciales subordinados. Para desarrollar la idea son necesarias algunas premisas: en primer lugar, se ha de eliminar la separación entre lo público y lo privado. Ni lo privado puede asociarse exclusivamente con la familia ni lo público puede reducirse a las relaciones formales entre la sociedad y el Estado. En segundo lugar, es clave buscar en la participación, la lucha y las movilizaciones sociales una sociedad verdaderamente democrática. Finalmente, el tipo de participación ciudadana que se necesita para conseguir sociedades globalizadas más justas, menos sexistas y racistas, exige que, más allá del aparato estatal, la ciudadanía encuentre espacios donde participar, poniendo énfasis en lo local.

6. Conclusiones

Las desigualdades y obstáculos de las mujeres para vivir en igualdad se explican a partir del análisis del sistema social de género característico del patriarcado. El sistema social de género que adopta el patriarcado ordena el espacio público como propio de los hombres y el privado como específico de las mujeres. En este contexto, la política ha sido y es lugar de lo público, y un espacio en el que se abordan cuestiones relacionadas con este ámbito público. Desde esta postura, el dilema de Pateman hace referencia al problema resultante de la asignación de espacios diferenciados según el sexo. Pero la reivindicación feminista no ha de entrar a valorar si esa asignación es correcta, sino si a cada uno de los espacios se les atribuye el valor que le corresponde. La asignación funciona dentro de una sociedad patriarcal, organizada en torno a roles, estereotipos y funciones diferenciadas en función del género, así que lo que no es válido es la estructura, ni la relevancia que se le da a cada función según sea desempeñada por un hombre o una mujer. La asignación se ha hecho desde un modelo no válido, así que lo debemos cuestionar es el modelo y no lo que se ha hecho desde su particular organización. Tal sistema social de género atribuye las cuestiones políticas a la esfera pública, pero, en palabras de Kate Millet, “lo personal es político”, y las agendas políticas han de considerarlo sin excusa alguna. De igual modo, también habría de ser uno de los objetivos de las agendas feministas, pero para poder reclamarlo es necesario que no encuentren límites en la participación, por lo que la reivindicación ha de ir en un doble sentido: a) alcanzar una ciudadanía plena a través del ejercicio político que b) les permita reclamar una sociedad más justa, más democrática y más plural.

La crisis de los sistemas capitalistas y democráticos actuales, originada por su inadaptación a las exigencias de las sociedades plurales actuales, la deslegitimación de las instituciones políticas y el desequilibrio de fuerzas entre instituciones, mercado y ciudadanos/as, conduce a que el único cambio posible sea el estructural, tanto para solucionar los problemas de género de una sociedad patriarcal como el resto de los problemas que derivan en exclusión de otros grupos sociales.

Es el ejercicio de una ciudadanía activa el contexto que posibilita la transformación de las condiciones discriminatorias de los grupos y que, al mismo tiempo, convierte en real la posibilidad de modificar las estructuras injustas. Para el reclamo de una igualdad real de género y una ciudadanía inclusiva de las mujeres, es necesario que pensemos en la ciudadanía como un proceso que nos permitirá alcanzar mayores cotas de igualdad y que, por tanto, se ha de entender tanto como medio y como fin en sí mismo. Finalmente, existe una relación directa entre las nociones de democracia, ciudadanía y participación política, de manera que el ejercicio activo se construye a partir de la puesta en práctica de acciones de muy diversa índole. Por razones evidentes, es el ámbito local el espacio más adecuado en el que poder desarrollarlo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguado, Ana (2005): “Ciudadanía, mujeres y democracia”. En: *Historia constitucional*, n.º. 6, pp. 11-27.
- Amorós, Celia (1987): “Espacio de los iguales, espacio de las idénticas. Notas sobre poder y principio de individuación”. En: *Arbor: ciencia, pensamiento y cultura*, pp. 113-128.
- Anduiza, Eva y Bosch, Agustí (2009): *Comportamiento político y electoral*. Barcelona: Ariel.
- Arendt, Hannah (1974): *Los orígenes del totalitarismo*. Madrid: Taurus.
- _____. (1993): *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Benhabib, Seyla (1992): *Situating the self: gender, community and postmodernism in contemporary ethics*. Cambridge: Polity Press.
- _____. (2006): *Las reivindicaciones de la cultura: igualdad y diversidad en el era global*. Traducido por Alejandra Vasallo. Buenos Aires: Katz.
- _____. (2008): “Otro universalismo: sobre la unidad y diversidad de los derechos humanos”. En: *Isegoría: Revista de Filosofía Moral y Política*, n.º. 39, pp. 175-203.
- Berling, Isaiah (1996): *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza.
- Brubaker, William. R. (1989): “The French revolution and the invention of citizenship”. En: *French Politics and Society*, vol. 7, n.º. 3, pp. 30-49.
- Conge, Patrick. J. (1988): “The concept of political participation: Toward a definition”. En: *Comparative politics*, vol. 20, n.º. 2, pp. 241-249.
- Dietz, Mary G. (1987): “Context is All: Feminism and Theories of Citizenship”. En: *Daedalus 1164*, vol. 116, n.º. 4, pp. 1-24.
- Dietz, Mary G. (1990): “El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía”. En: *Debate Feminista*, vol. 1, marzo 1990, pp. 114-140.
- Elshtain, Jean Bethke (1981): *Public Man, Private Woman*. Oxford: Martin Robertson.

Folguera, Pilar (2000): *Gestación y consolidación de los derechos de ciudadanía en Europa*. En: Pilar Pérez: *También somos ciudadanas*. Madrid, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 245-287.

Gilligan, Carole (1982): *La moral y la teoría, psicología del desarrollo femenino*. México: Fondo de Cultura Económica.

Kymlicka, Will (1996): *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona: Paidós ibérica.

Lister, Ruth (2012): “Ciudadanía y género”. En: *Debate feminista*, vol. 45, pp. 79-93.

Livesey, James (2001): *Making democracy in the French Revolution* (Vol. 140). Harvard University Press.

Marshall, Thomas Humphrey y Bottomore, Tom (1998): *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza.

Moller, Susan (2000): “Le genre, le public et le privé”. En Thanh-Huyen Ballmer-Cao, Vèronique

Mottier y Lea Sgier: *Genre et politique: débats et perspectives*. Paris: Gallimard, pp. 345-396.

Mouffe, Chantal (1993): “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”. En: *Debate feminista*, vol. 4, n.º. 7, pp. 3-22.

Pateman, Carole (1995): *The disorder of women: democracy, feminism and political theory*. Cambridge: Polity Press.

Pateman, Carole (1997): *The sexual contract*. Cambridge: Polity Press.

Pettit, Philip (1999): *Republicanism, una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Traducido por Toni Domènech. Barcelona: Paidós Ibérica.

Rawls, John (1996): *El liberalismo político*. Traducido por Antoni Domènech. Barcelona: Crítica D.L

Rubio-Carracedo, José (1996): “Ciudadanía compleja y democracia”. En: *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, pp. 141-166.

Ruddick, Sara (1990): *Maternal Thinking: towards a politics of peace*. London: Women's Press.

Ruiz, Alfonso (2009): “Ciudadanía y derechos de las mujeres”. En: Martínez, Carmen, Gutiérrez, Purificación y González, Pilar: *El movimiento feminista en España en los años 70*. Madrid: Cátedra, pp. 131-169.

Sánchez, Cristina (2000): “La difícil alianza entre ciudadanía y género”. En: Pérez, Pilar: *También somos ciudadanas*. Madrid: Instituto Universitario de Estudios de la Mujer, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, pp. 3-25.

Subirats, Joan (2007): “Democracia, participación ciudadana y transformación real”. En: VV.AA.: *Democracia participativa y desarrollo humano*, pp. 23-36. Madrid: Dykinson.

Taylor, Charles (1998): *Hegel and modern society*. Cambridge: Cambridge University.

Voet, Rian (1998). *Feminism and Citizenship*. Londres: Sage.

Voguel, Úrsula (1991): “Is citizenship gender-specific?”. En: Michael Moran y Úrsula Voguel: *The frontiers of citizenship*. Londres: Palgrave Macmillan, pp. 58-85.

Young, Iris Marion (1996): “Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal”. En: Carme Castells: *Perspectivas feministas en teoría política*, pp. 99-126. Barcelona: Paidós Ibérica.

Young, Iris Marion (2000): *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Yuval-Davis, Nira (1997): “Women, Citizenship and difference”. En: *Feminist Review*, vol. 57, nº. 1, pp. 4-27.